

*Radicado 2018 00348
Proceso de Alimentos
Demandante: CAMILA F. SEPÚLVEDA O.
Demandado: ROBERTO A. FLECHAS O.*

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que, a través de mensaje recibido en el correo institucional del Juzgado, el doctor DEYMER VERA VILLEGAS informa que cedió el poder a otra persona, sin aportar documento alguno, el Despacho ordena requerirlo a fin de que, a la mayor brevedad posible allegue la sustitución del poder o su renuncia al mismo, indicándole que su responsabilidad persiste en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, se exhorta al citado profesional para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 de septiembre de 2020, con el fin de proseguir el trámite del proceso.

De otro lado, como quiera que el término previsto en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 para dictar sentencia en el presente proceso, está por vencer, se dispone su prórroga por seis (6) meses más para resolver esta instancia, conforme a la facultad establecida en el inciso 5º de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBÍO VELANDÍA

Juez